



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1839/2021, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1408/2021, de 28 de octubre, por la que se aprueban las bases y las convocatorias de la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 135 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece el procedimiento de selección de los directores o directoras en los centros públicos, a excepción de los Centros Integrados de Formación Profesional.

El apartado 4 del mencionado artículo indica que, en la selección del director o directora, entre otras cosas, habrá que realizar la valoración del proyecto de dirección que deberá incluir, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género.

Con fecha 4 de noviembre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 247, la Orden ECD/1408/2021, de 28 de octubre, por la que se aprobaban las bases y las convocatorias de la renovación del mando de los actuales directores así como el concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La base 3.1.4. de la Orden ECD/1408/2021, de 28 de octubre, establece como requisito de participación de los candidatos, en el procedimiento de selección de directores, la presentación de un Proyecto de dirección según lo señalado en el punto 6 del anexo III (baremo del concurso de méritos).

En el mencionado punto 6 del anexo III se ha advertido que no se hace referencia a que el Proyecto de dirección incluya lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Asimismo, se ha detectado un error en lo establecido en el apartado 5.4 del anexo III, haciendo referencia a la Resolución de 12 de abril de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, cuando esta normativa fue modificada en el año 2020.

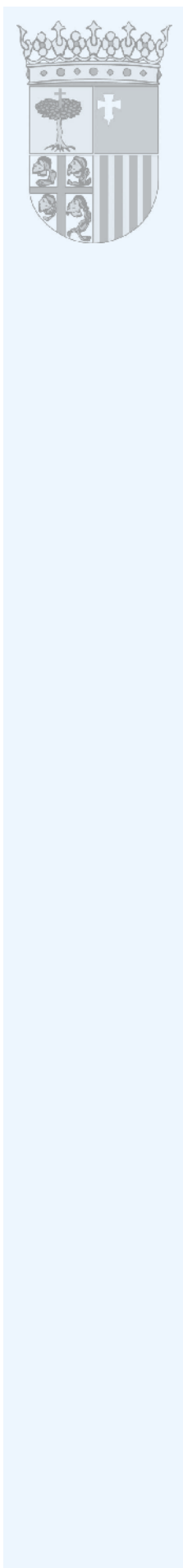
Por lo expuesto anteriormente, procede la modificación de la convocatoria en su anexo III, a fin de que se ajuste a la normativa básica estatal y se actualice el mencionado anexo por la normativa actualizada.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Modificación de la Orden ECD/1408/2021, de 28 de octubre, por la que se aprueban las bases y las convocatorias de la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden ECD/1408/2021, de 28 de octubre, por la que se aprueban las bases y las convocatorias de la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Uno. Se modifica el apartado 6 del anexo III, relativo al baremo del concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos, en los siguientes términos:



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
6. Proyecto de Dirección	(Máximo 10 puntos)	
<p>El Proyecto de Dirección deberá hacer referencia como mínimo a los siguientes aspectos:</p> <p>a) Análisis del contexto específico del centro, así como su relación con el entorno, con las familias y con otras instituciones y organismos.</p> <p>b) Los objetivos de mejora cuya consecución se pretende durante la gestión directiva, de acuerdo con los medios materiales y humanos con los que se cuenta, así como los proyectos de innovación e investigación educativa que mejoren el funcionamiento del centro.</p> <p>c) El modelo de organización y funcionamiento del centro, destacando las competencias de la dirección, establecidas en el art. 132 de la LOE, que se van a ejercer para conseguir los objetivos propuestos.</p> <p>d) Los planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el desarrollo y aplicación del principio de inclusión y en la mejora de resultados académicos.</p> <p>e) Plan de formación del profesorado en el centro.</p> <p>f) La participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y actuaciones que se van a desarrollar para potenciarla. Plan de Comunicación: medidas y estrategias para favorecer la comunicación interna y externa.</p> <p>g) Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la pacífica convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.</p> <p>h) Propuestas de actuación (objetivos y tareas) en relación a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, prevención de los comportamientos discriminatorios y prevención de la violencia de género entre el alumnado.</p> <p>i) Seguimiento y evaluación del proyecto de dirección y de sus resultados en la dinámica general del centro.</p> <p>Asimismo, el proyecto de dirección podrá recoger, si la hubiese, la propuesta de equipo directivo.</p> <p>El proyecto tendrá una extensión máxima de 20 páginas.</p>	Se necesita obtener un mínimo de 6 puntos para ser seleccionado	El ejemplar correspondiente. (Posibilidad de entrevista)

Dos. Se modifica el apartado 5.4 del anexo III, quedando redactado en los siguientes términos:
 “5.4. Por cada certificado de estudios de idiomas emitido por la Escuela Oficial de Idiomas o establecidos en la Orden de 11 de noviembre de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, de 3 de diciembre de 2014) y Resolución de 21 de julio de 2020 de la Dirección General de Planificación y Equidad que actualiza el anexo de la citada Orden.

- a) Certificado de nivel B1, Ciclo elemental o certificado nivel intermedio.
- b) Certificado de nivel B2, Ciclo superior o certificado nivel avanzado.
- c) Certificado de nivel C1.
- d) Certificado de nivel C2”.

Segundo.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de revisión podrá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2021.

**El Consejero de Educación,
 Cultura y Deporte,
 FELIPE FACI LÁZARO**

CSV: BOA20220107005